



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 065 DE 2006

(11 SET. 2006)

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley;

Que el Artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas;

Que el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas;

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP.

Que mediante Resolución CREG-045 de 2002 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período;

Que el Artículo 17º del Decreto 3531 de 2004 establece que los recursos aprobados para cofinanciar los proyectos de infraestructura serán aportados a la Empresa de Servicios Públicos comprometida con el proyecto en los términos establecidos en el Numeral 87.9 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994 y, con sujeción a dicha norma, el aporte deberá figurar en el presupuesto del Fondo Especial Cuota de Fomento;

Que mediante documento CONPES 3378 del 5 de septiembre de 2005 se definieron los Proyectos Estratégicos del Fondo Especial Cuota de Fomento;

Que el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 determina que cuando las entidades públicas aporten bienes o derechos a las empresas de servicios públicos, podrán hacerlo con la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la ley. Pero en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figurarán el valor de éste y, como un menor valor del bien o derecho respectivo, el monto del subsidio implícito en la prohibición de obtener los rendimientos que normalmente habría producido;

Que mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería;

Que mediante la Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión de Regulación de Energía y Gas estableció los Estándares de Calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tuberías.

Que MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP. mediante comunicación con radicado CREG E-2005-009051 del 5 de Diciembre de 2005, presentó a la Comisión una solicitud tarifaria para distribución de gas natural por redes para el municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca;

Que la solicitud tarifaria presentada por MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP. incluye las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el Programa de Nuevas Inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003;

Que MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP. en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el día 12 de Diciembre de 2005 publicó en el Diario El Nuevo Siglo el resumen del

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP.

estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003. Copia de esta publicación se remitió a la CREG con radicado E-2005-009304 de Diciembre 15 de 2005;

Que la Unidad de Planeación Minero-Energética, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP., de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG 011 de 2003;

Que mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante comunicación con radicado E-2005-004754, en relación con el trámite de aprobación de cargos de proyectos financiados con recursos del Fondo Especial de Cuota de Fomento – FECF, manifestó la importancia que la Comisión de Regulación de Energía y Gas identificara y adoptara mecanismos apropiados para los siguientes propósitos: (i) Garantizar que la información suministrada para efectos de trámite tarifario a la Comisión sea la misma que fue presentada por los solicitantes a la UPME para el proceso de evaluación y elegibilidad de los proyectos y (ii) para los procedimientos de aprobación tarifaria de transporte y distribución de gas identificar las fuentes de financiación con recursos públicos, como es el caso de los efectuados por el Fondo, Las entidades territoriales, entre otros para así determinar los cargos reflejando lo previsto en el artículo 87.9 de la ley 142 de 1994;

Que de acuerdo con la información reportada, los recursos aportados por el Fondo Especial de Cuota de Fomento para la infraestructura de las redes de gas natural para el municipio de Medina, corresponden al 70.0%;

Que la Comisión solicitó a ECOGAS, mediante comunicación con radicado CREG S-2006-001835, una copia de la información presentada por la empresa MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP. a la UPME, para el proceso de evaluación y elegibilidad de los proyectos relacionados con los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento. Dicha información fue remitida a la CREG mediante Radicado CREG E-2006-005791, en la cual se corroboró que la información enviada a la UPME coincide con la reportada a la Comisión en la solicitud tarifaria;

Que como resultado del análisis de la información se realizaron ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución;

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-076 de 2006;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión 302 del 11 de septiembre de 2006 aprobó el Cargo Promedio por Uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización del Mercado Relevante conformado por el municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización. Para efectos de aplicación de esta Resolución el mercado relevante de distribución y comercialización será el municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2°. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución corresponde a nuevas inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Inversiones FECF	657.456.250	104.811.776	103.869.045	89.361.688	89.361.688
Inversiones MADIGAS	281.766.964	44.919.333	44.515.305	38.297.866	38.297.866
Total	939.223.214	149.731.109	148.384.350	127.659.555	127.659.555

Cifras en pesos del 31 de Diciembre de 2004.

Parágrafo: Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 3°. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento de Distribución - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de frontera de eficiencia es 59,32%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección.

Q:

S-A

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP.

Componente	\$ del 31 de Dic/2004
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia	338.328.553

ARTÍCULO 5°. Cargo Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Promedio de Distribución aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1, para recuperar los costos de inversión y gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas natural por red se fija en 712,37 \$/m³ (pesos de diciembre de 2004) desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m ³
Cargo de distribución	712,37
Componente de inversión MADIGAS S.A. ESP.	165,01
Componente de inversión Fondo Especial de Cuota de Fomento - FECF	385,02
Gastos AOM	162,34
Cargo piso de Distribución	440,01

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2004

Parágrafo 1: El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 se fija en \$440,01/m³ (pesos de diciembre de 2004).

Parágrafo 2: Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 6°. Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Máximo Base de Comercialización aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente.

Cargo Máximo Base de Comercialización (\$/factura)	3.151,39
--	----------

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2004

Parágrafo: El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 7°. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 32 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 8°. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP.

mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución deberá notificarse a las empresas MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP. y ECOGAS y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

11 SET. 2006


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


CAMILO QUINTERO MONTAÑO
Director Ejecutivo

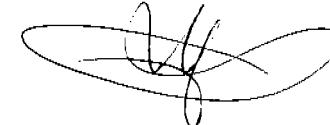
Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP.

ANEXO 1
**INVERSIÓN BASE
PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**

Código Unidad Constructiva	Costo Unitario Eficiente \$	Cantidad en Km				
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
TPE1/2AS	37.878.801	0,762	0,762	0,762	0,762	0,762
TPE3/4AS	38.593.069	0,546	0,546	0,546	0,546	0,546
TPE1AS	40.271.026	0,234	0,000	0,000	0,000	0,000
TPE2AS	45.053.903	0,000	0,460	0,460	0,000	0,000
TPE3AS	63.545.072	2,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TPE1/2CO	26.535.914	1,016	1,016	1,016	1,016	1,016
TPE3/4CO	27.244.044	0,728	0,728	0,728	0,728	0,728
TPE1CO	28.915.863	0,310	0,000	0,000	0,000	0,000
TPE2CO	36.092.178	0,560	0,000	0,000	0,000	0,000
TPE1/2AT	30.000.439	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508
TPE3/4AT	30.692.265	0,364	0,364	0,364	0,364	0,364
TPE1AT	32.347.780	0,160	0,000	0,000	0,000	0,000
TPE2AT	39.458.877	0,280	0,000	0,000	0,000	0,000
TPE1/2ZV	9.620.676	0,254	0,254	0,254	0,254	0,254
TPE3/4ZV	10.339.219	0,182	0,182	0,182	0,182	0,182
TPE1ZV	12.021.450	0,016	0,016	0,016	0,016	0,016
TPE2ZV	19.239.413	0,070	0,070	0,000	0,000	0,000
TPE3ZV	32.911.707	11,300	0,000	0,000	0,000	0,000
ERPC 01T2		Cantidad en Unidades				
	52.000.000	1,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Conexión a Red de Transporte	143.348.624	1,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cruces aéreos	1.677.245	21,0	0,0	0,0	0,0	0,0
\$ de diciembre de 2004						
Activos de Distribución de Gas		913.392.595	149.731.109	148.384.350	127.659.555	127.659.555
Activos de calidad		25.830.619	0	0	0	0
Subtotal por año		939.223.214	149.731.109	148.384.350	127.659.555	127.659.555



MANUEL MAIGUASHCA OLANO
 Viceministro de Minas y Energía
 Delegado del Ministro de Minas y
 Energía
 Presidente



CAMILO QUINTERO MONTAÑO
 Director Ejecutivo

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP.

ANEXO 2**PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA**

Año	Usuarios	Demanda anual esperada m3
1	980	312.096
2	1.024	324.792
3	1.067	337.226
4	1.087	344.126
5	1.108	351.266
6	1.130	358.718
7	1.150	363.482
8	1.171	368.558
9	1.191	373.243
10	1.211	378.007
11	1.233	383.367
12	1.251	387.651
13	1.268	391.795
14	1.286	396.217
15	1.305	400.657
16	1.320	404.271
17	1.334	407.632
18	1.354	412.505
19	1.371	416.696
20	1.390	421.167



MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente

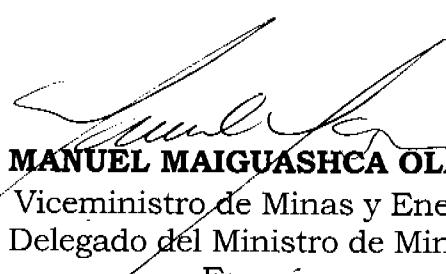


CAMILO QUINTERO MONTAÑO
Director Ejecutivo

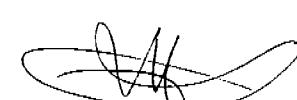
Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MADIGAS INGENIEROS S.A. ESP.

ANEXO 3**PROYECCIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN – AOM**

Año	\$ de dic 2004
1	44.751.501
2	48.072.501
3	52.594.599
4	57.779.322
5	63.750.656
6	63.750.656
7	63.750.656
8	63.750.656
9	63.750.656
10	63.750.656
11	63.750.656
12	63.750.656
13	63.750.656
14	63.750.656
15	63.750.656
16	63.750.656
17	63.750.656
18	63.750.656
19	63.750.656
20	63.750.656



MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente



CAMILO QUINTERO MONTAÑO
Director Ejecutivo